



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0595-R-2021

Huancayo, 13 de diciembre de 2021y

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0684-2021-UNCP-VRAC del 06 de diciembre 2021, a través del cual, el Vicerrector Académico, remite el Reglamento Académico del Ciclo de Verano 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 39° de la citada norma en el párrafo anterior, establece el régimen de estudios, y señala: El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. Y mediante Artículo 40°, establece el Diseño curricular, y prescribe: Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país;

Que, el Reglamento tiene como objetivo normar el funcionamiento del Ciclo de Verano, propio de facultades con planes flexibles de la Universidad Nacional del Centro del Perú; y ofrecer a los estudiantes, regulares desaprobadados en asignaturas del último ciclo actual matriculado o anteriores, para nivelarse;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, y demás atribuciones de las normas vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el **Reglamento Académico del Ciclo de Verano 2022**, que consta de VII capítulos, 22 artículos, que en anexo es parte de la Resolución.
- 2° DEROGAR** la Resolución N° 4928-CU-2019.
- 3° DISPONER** su difusión y publicación en el Portal WEB Institucional.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución, a todas las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMAN CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL
HUANCAYO


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR
HUANCAYO